

0000

CIRCULACIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN QUITO de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Cítese y Notifíquese. DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA, JUEZ.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de Septiembre del 2001. Las 17h30.- Atento el escrito que antecede, en virtud de la partida de defunción que se adjunta, cítese por la pensión, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a los herederos presuntos y desconocidos del señor Segundo David Pérez Vialatua. Notifíquese.

Dr. Jorge Coronel Tapia JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO Hay un sello 11/2018128 a.c.

**SOCIEDADES CONYUGALES**

**SOCIEDAD CONYUGAL R. del E.**  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 EXTRACTO  
 CITACION JUDICIAL A: JOSE MIGUEL MADERA CILTELLI CAUSA No. 818-01-CC  
 JUICIO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
 ACTOR: MARIA PETRONA CRUZ TENEDA  
 DEFENSOR: GERMAN LOPEZ TAPIA  
 CASILLERO No. 462  
 DEMANDADO: JOSE MIGUEL MADERA CILTELLI

...ción "Mediterránea" antes mencionado, de la parroquia Cotacollo, de esta ciudad y cantón Quito, con la superficie linderos, extensiones y forma de adquisición que se detalla en el Literal b), c) d) y e) del ordinal 1.2, de la Clausulas de Antecedentes. Esta adjudicación se la realiza al señor BYRON MARCELO MARTINEZ MONTOYA, por la suma de cinco millones de sucres, correspondiente los cinco millones de sucres a su haber individual.- A LA SEÑORA TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA, por la suma de cinco millones de sucres, correspondiente los cinco millones de sucres, los mismos que ingresan a su haber individual. Sobre el bien adjudicado a la señora TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA, al igual que al de su cónyuge señor BYRON MARCELO MARTINEZ MONTOYA, no pasa hipoteca, prohibición de onagar ni gravamen de ninguna naturaleza tal como consta del certificado del señor Registrador de la Propiedad que son de conocimiento de cada uno de los comparecientes. (EXTRACTO DE LA DEMANDA) Actores.- BYRON MARCELO MARTINEZ MONTOYA Y TERESA DE YANIRA DELGADO VERGARA.- Asunto: Aprobación de Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Trámite: Especial.- Cuantía.- Indeterminada.- Defensor: Dr. Renato Vásquez Leiva.- Fecha de Iniciación: 31

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ROTULOS ROURA S.A.**

Se comunica al público que la compañía ROTULOS ROURA S.A., aumentó su capital en US\$ 600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4220 de 24 AGO. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 800,00 está dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 24 AGO. 2001

**Dr. Roberto Salgado Valdez  
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

4/12/2001.R.

artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de la actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidar al señor Fernando Armandis Saona y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador señor Fernando Armandis Saona, inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión,

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de la Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar la "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO, DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 AGO. 2001.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

11/2018156/a.c.